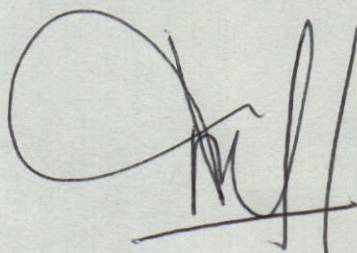


LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

INFORMA:

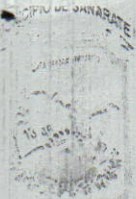
- II. Licenciado Duncan Josué Gilberto García Hernández Juez de Asuntos Municipal, bajo el oficio 160-JAM-2024 de fecha siete de Octubre del presente año informo a esta unidad sobre el numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública de acuerdo a **LICENCIAS DE CONSTRUCCION** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE 2024**, tres licencias fueron autorizadas.



Freyszer Alexander Paiz Arriola

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública





MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

012-2024 JAM-DJGH

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

COMPROMETIDOS
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

Avenida Ismael Arriaza, Zona 2, Sanarate, El Progreso



CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de Construcción Comercial para el Negocio CHICHARRONERIA LAS CARNITAS a favor de CARLOS AUGUSTO ÁLVAREZ del Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUE GILBERTO GARCIA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE





JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

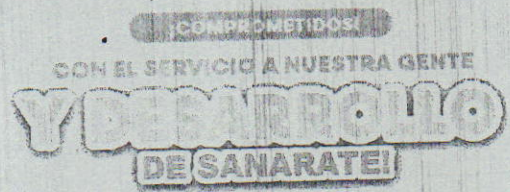
Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.





CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.


POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

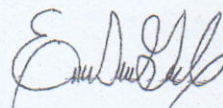
RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción Domiciliar para Construcción de una vivienda a favor de Elmer Alexander Giron Carrera Ubicada en 2 avenida , zona 4 del Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUÉ GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE





JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

[Handwritten signature]
Alfonso R...
02/09/24
15:25

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
DE SANARATE



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de Construcción Industrial para el Negocio HISPACENSA ubicada kilómetro 57.5 sobre la autopista Jacobo Árbenz del Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por el plazo de un año a partir de la presente fecha, a favor de HECTOR MORALES BAUTISTA, -----

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**LIC. DUNCAN JOSUÉ GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE**

CON EL SERVICIO INDUSTRIAL

DE SANARATE